

de que adolece en su fabricacion; al dicho se unen los que poseen tan los malos Caminos para conducirlos al mercado, y los exorbitantes derechos que adeuda en el pais y en el extranjero. En una palabra, como tan preciosa de la riqueza publica no puede progresar, mientras no se remuevan los estorbos políticos, morales, y fisicos, o sean los que provienen de las leyes, de la opinion, y de la naturaleza.

Los estorbos políticos, o que dimanau de las leyes, son la exorbitancia de los derechos, que pesan tanto sobre el vino y aguardiente de su consumo en las Ciudades, donde hay derechos de Puertas, como sobre los aguardientes de todos los Pueblos del Reyno por la Contribucion llamada Renta del Aguardiente.

El Vino blanco paga por Derechos de Puertas seis reales y treinta y dos maravedis por cantaro, o sean Cuatrocientos diez y seis reales, y diez y siete maravedis por Bota de sesenta Cantaros.

El Vino comun paga cinco reales y catore maravedis por Cantaro, o sean trescientos veinte y cuatro reales y veinte y cuatro maravedis por Bota.

Figurandose solamente en el Vino comun, que es el de mayor consumo, resulta que siendo el Coste de una Bota el de P^{tas} 300.-, en Casa del cosechero, el mayor el derecho del P^{tas} 324. 2/4, que el valor primitivo, y el labrador no halla tan facilmente salida como si los impuestos fuesen mas moderados.

En estos tres ultimos años se puede calcular el precio del Vino a P^{tas} 300.- un año con otro por la fortidad de la siecha, pero en los años anteriores el valor no excedia de P^{tas} 120. a 200. por Bota, habiendose llegado a vender en 1834. hasta P^{tas} 60.-.

Sin embargo, los derechos siempre fueron los mismos, y muchos labradores que no hallaron consumidores en los Pueblos abiertos, prefirieron derramar su vino, a pagar los derechos de Puertas.

La Renta de Aguardiente y Licor fue restablecida en el año de 1824, y por R^{el} Decreto de 14. de Diciembre de 1826. se constituyó definitivamente, y estuvo arrendada en esta Provincia hasta que por falta de licitadores quedo en administracion el año de 1834. Como ya se tenia una idea de sus productos por arriendo se resolvió repartir en los

Pueblos una cuota fija, como las de las demas Contribuciones, y se fijó a las de esta Provincia la cantidad de P^{tas} 733.832.-, excluyendo esta capital y la de Alicante, en cuyas Ciudades se adoptó el metodo de cobrar el impuesto a la entrada por las Puertas, y se fijó como sigue:

De 16. a 24. grados, P^{tas} 14. por arroba castellana

De 24. a 28. id. . . . 18. id.

De 28. arriba 22. id.

Para que los Pueblos satisficieran sus Cuotas, se les autorizó por una instruccion que se circulo en 20 de Diciembre de 1834. a que practicasen arriendos parciales. Asi lo practicaron la mayor parte, y en muchas de ellos resultó algun sobrante para sus cargas municipales, despues de cubierta la cuota.

Por consiguiente resulta, que el vino y el aguardiente estan muy cargados de Derechos Reales y Municipales, que disminuyen extraordinariamente su consumo por los altos precios a que deben venderse para cubrir su coste y la ganancia del capital, resultando todo el perjuicio contra el Labrador, que en vez de aliciente y estímulo halla pura perdida, aumentando de esta manera los estorbos morales o que provienen de la opinion.

La general de los agentes del cultivo, aunque hija en parte de la experiencia, lo es mas de la rutina y de la servil imitacion: asi es que una mayoria inmensa de las personas que estan dedicadas al Cultivo, no solo no se afanan por corregir la practica viciosa que siguen, sino que reusan admitir y miran con tedio lo que se les enseña. Y aunque no puede negarse que en algunas Provincias del Mediodia de la Peninsula, el cultivo de la Vid y elaboracion del vino se hallan perfectamente entendidos, conformes en un todo a los que prescribe la Quimica; tambien es cierto que la mayoria de los Cosecheros, hacen la vendimia sin tener consideracion al estado de madurez del fruto, apenas estrujan los racimos, el mosto fermenta al ayre libre, depositandolos en vasijas mal acondicionadas, que por casualidad colocan en sitios de una temperatura determinada, y que tengan las

condiciones de estar situadas lejos de Caballizas, albenales, yerros, leros, que carezcan de humedad y de la influencia de los vientos meleros, cuyos agentes producen el agraciamento y otras enfermedades capitales de que no es posible curarlo.

Los males que acaban de enumerarse solo se remediarán instruyendo a los Vineros, a fin de que elijan para plantar las mejores Castas de uvas, que las cultiven según los preceptos del arte y de la práctica ilustrada, y que todas las operaciones, a contar desde que el fruto está maduro, se hagan por razón y no por rutina. Dos caminos conducirán al logro de este

objeto que se desea. La instrucción de palabra y por escrito es el uno, y otro el ejemplo práctico de las ilustradas y celosas Propietarias.

Para la primera se necesita un tratado breve, claro y sencillo, que debe repartirse con mano franca y liberal, a fin de que llegando a manos de todos, se consiga disiparlos del tataro en que yacen; y se habrá dado un gran paso en el momento que algunos pocos se decidan a la admisión de nuevas prácticas; y como de ellas han de resultar caldos de mejor calidad, por precisión aumentará su valor en venta; llegado este momento el interés individual llevará a cabo la obra.

Los estorbos que la naturaleza opone, influyen por último en la decadencia a que se halla reducido tan interesante artículo. Porque de poco aprovecha al cosechero elaborar el mas esquisito vino, si los gastos de transporte hasta el mercado o puerto por donde se ha de extraer, ascienden a tanto como el valor del genero. Mientras las condiciones se hacen a lomo no hay que esperar un precio cómodo, mucho menos gran consumo; aun el mal estado actual de los pocos caminos carreteros es un poderoso obstáculo porque apenas cargan la mitad del peso que pudieran, resultando por ello la necesidad de vender a precio doble del que costó en su producción.

Resumiendo cuanto queda expuesto aparece, que España tiene sobre las otras Naciones una conocida ventaja para cosechar el mejor vino; que si bien en algunas Provincias es de superior calidad, en la mayor parte es malo, que la causa de ello es la poca o

ninguna instrucción de los labradores, cuyo mal podrá remediarse con una cartilla breve, clara y sencilla, que el Gobierno debe mandar formar y poner gratis en manos de todos; que ala mala calidad del genero se unen los crecidos impuestos, que bajo tantas titulas y denominaciones pesan sobre el producto de la uva, que este aumento de precio y los derechos que adenda a su introduccion en el extranjero, impiden al comercio toda especulacion; que los aguardientes, como producto de malos vinos y sin estar generalizadas las aparatos mas ventajosos para su elaboracion, carecen de la bondad que debieran tener, y por ello, y las muchas derechos que pagan en el pais y en el extranjero apenas tienen salida; y que mientras no sea posible disminuir o quitar los nacionales, y reducir al minimum los extranjeros, por un tratado de comercio con las otras Potencias, con la Inglaterra principalmente, que por el genio especulador de sus habitantes, sus grandes capitales y la mucha marina mercante, unido a la falta de vino de que adolece el Pais y sus Colonias, es la mas agena de rivalidad; mientras esto no se verifique, ni el Comerciante tendrá interes en extraer, ni el cosechero se estimulará a mejorar su cultivo y la fabricacion, resultando de aqui que las plantaciones de vides se aumentaran en la Galla de Jerez, en la colonia de Oregel y en toda la costa del Languedoc, que el comercio se dirigirá a especular a las puantas donde reporten ganancias, y olvidará cada dia mas la extraccion por nuestros Puertos, lo cual, si desgraciadamente llega a verificarse, será una herida de muerte al primer ramo de la Agricultura y del Comercio nacional.

La Sociedad con su ilustracion superior hará de estas ideas el uso que estime mas justo y conveniente.

Valencia 7. Marzo 1838.

Joaquin Carrascosa